Interlocutorio	860
Radicado	05 266 31 03 003 **2022 00147** 00
Proceso	Verbal- R.C.C
Demandante (s)	Ecohabs S.A.S
Demandado (s)	Oak Park Colombia S.A.S
Asunto	Admite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Ocho (08) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Al cumplirse con los requisitos formales exigidos en el artículo 82 C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda presentada por Ecohabs S.A.S contra Oak Park Colombia S.A.S.

Segundo: Notificar a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Tercero: Advertir al demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con veinte (20) días para formular excepciones de mérito -art. 369 del C.G.P-

Cuarto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, al abogado Sergio Alejandro Castañeda, con T.P. 205.962 C.S.J.

Quinto: Para llevar a cabo la medida cautelar solicitada, prestará caución por valor de $729.000.000

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes, acredite el pago de la caución so pena de tenerse por desistida la caución- artículo 317 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ